MODIFICACIÓN No.	002	CONTRATO No.	116	AÑO	2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO.								
CONTRATISTA	IPS SAMYSALUD S.A.S				PN		PJ	X	
	C.C		NIT	X	No.	900506634-7			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta siete (7) meses o hasta agotar el presupuesto, sin exceder el 23 de diciembre de 2026.				VALOR INICIAL DEL CONTRATO			TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($30.377.800)	
FECHA DE INICIO	29/05/2026				FECHA DETERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO			23/12/2026	
MODIFICATORIO N°001	15/07/2026				RECURSOS SOLICITADOS EN LA MODIFICACIÓN N°01			CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)	
SOLICITUD MODIFICATORIO N°02	20/08/2026								
RECURSOS SOLICITADOS EN LA MODIFICACIÓN	CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.186.000).				VALOR FINAL DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN			TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($39.563.800).	
CLAUSULAS A MODIFICAR	De la Aceptación de oferta se modifica las siguientes clausulas: • **Cláusula Segunda** Condiciones específicas y obligaciones (Especificaciones técnicas u obligaciones específicas). • **Cláusula Tercera** Valor del contrato. • **Cláusula de Garantías.** Del ESTUDIO Previo se modifican los siguientes Numerales: • **Numeral 3.** Especificaciones técnicas. • **Numeral 8.** Presupuesto oficial (valor del contrato). • **Numeral 9. Disponibilidad Presupuestal (CDP)** Del contrato electrónico los siguientes Numerales: • **Numeral 2.** Condiciones. • **Numeral 3.** Bienes y Servicios.								

	• Numeral 6. Información Presupuestal.

Entre los suscritos, MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 97480144, en calidad de Vicerrector Académico con funciones de rector encargado mediante Resolución No. 0784 del 14 de agosto de 2026 de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente documento se denominará LA UNIPUTUMAYO o LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la IPS SAMYSALUD S.A.S., identificada con NIT 900.506.634-7, representada legalmente por LUZ DARY ORTEGA JAMIOY, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.007.451 expedida en Mocoa (Putumayo), quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116-2026, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 116 de 2026 con la IPS SAMYSALUD S.A.S., el día 27 de mayo de 2026, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO".

2. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 116 de 2026 tiene un valor inicial de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($30.377.800) y un plazo de ejecución hasta por siete (7) meses o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, sin que en ningún caso exceda el veintitrés (23) de diciembre de 2026. La ejecución del contrato inició el 29 de mayo de 2026 y su fecha de terminación corresponde al 23 de diciembre de 2026.

3. Que mediante Modificatorio N° 001 de fecha 15 de julio de 2026, se adicionó la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) para la actualización del profesiograma institucional, fijando el valor total del contrato en TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($35.377.800).

4. Que la empresa IPS SAMYSALUD S.A.S. presentó cotización de fecha catorce (14) de agosto de 2026 por valor total de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.186.000), incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5. Que mediante oficio de fecha catorce (14) de agosto de 2026, la Supervisora del Contrato No. 116-2026 presentó solicitud de modificación y adición de recursos, con el fin de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales (de ingreso y periódicas) y ayudas diagnósticas requeridas ante el ingreso de nuevo personal administrativo y docente en las Sedes Mocoa y Sibundoy – Ampliación Colón, manifestando lo siguiente:

"(…) La Institución Universitaria del Putumayo suscribió el Contrato No. 116-2026 con la empresa IPS SAMYSALUD S.A.S., cuyo objeto consiste en la prestación de servicios integrales de salud para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas para los funcionarios y docentes de la Institución.
De acuerdo con las necesidades identificadas por la supervisión de la Vicerrectoría Administrativa, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se hace necesario solicitar la modificación del Contrato No. 116-2026, teniendo en cuenta el ingreso de nuevo personal administrativo y docente, tanto para la Sede Principal como para la Sede Sibundoy – Ampliación Colón, así como la modificación de algunos cargos contemplados dentro de la estructura organizacional de la Institución.

En virtud de lo anterior, resulta necesario contar con los servicios médicos ocupacionales de ingreso y periódicos, así como con las ayudas diagnósticas requeridas para el personal, de conformidad con las condiciones y necesidades identificadas por la Institución.
Por lo anterior, se proyectan las siguientes cantidades requeridas:
4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	***ASPECTOS TÉCNICOS***	***CANT REQUERIDA MOCOA***	***CANT REQUERIDA SIBUNDOY***
AYUDAS DIAGNÓSTICAS	*Optometrías*	*8*	*2*
AYUDAS DIAGNÓSTICAS	*Audiometría*	*8*	*2*
AYUDAS DIAGNÓSTICAS	*Psicometrías/Pruebas psicotécnicas a través de entrevistas.*	*8*	*2*
AYUDAS DIAGNÓSTICAS	*Laboratorios clínicos (perfil lipídico)*	*8*	*2*
AYUDAS DIAGNÓSTICAS	*Laboratorios clínicos (cuadro hemático)*	*8*	*2*
AYUDAS DIAGNÓSTICAS	*Laboratorios clínicos (glicemia)*	*8*	*2*
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	*De ingreso*	*6*	*2*
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	*Periódico*	*2*	*0*

En este sentido, la empresa IPS SAMYSALUD S.A.S. presentó cotización para la prestación de los servicios requeridos, por un valor total de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.186.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

En consecuencia, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y las ayudas diagnósticas requeridas para el personal que ingresa a la Institución, así como aquellas correspondientes a los exámenes periódicos, se considera necesario adelantar la modificación y adición de recursos al Contrato No. 116-2026, por el valor anteriormente señalado.
La modificación solicitada permitirá atender oportunamente las necesidades de la Institución en materia de evaluaciones médicas ocupacionales y contribuir al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Se anexa la cotización presentada por la IPS SAMYSALUD S.A.S., como soporte de la presente solicitud. (…)"

6. Que en respuesta enviada a través de correo electrónico el día 14 de agosto 2026, la Rectora de la UNIPUTUMAYO en calidad de ordenador del gasto comunicó su aprobación respecto de la modificación por un valor adicional de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.186.000), IVA incluido y demás impuestos.

7. Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. El valor inicial del Contrato No. 116-2026 asciende a $30.377.800. La adición N° 1 por $5.000.000 (16.46%) sumada a la presente adición N° 2 por $4.186.000 (13.78%), representan una adición acumulada de $9.186.000, equivalente al 30.24% del valor inicial, lo cual cumple con el límite legal.

8. Que el supervisor certifica que el contrato de la referencia cuenta con un análisis financiero, en el cual, soporta para la presente modificación e igualmente certifica que se ha ejecutado de manera satisfactoria y que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social, por lo que, NO se han realizado requerimientos ni tampoco se ha iniciado procesos administrativos sancionatorios.

9. Que la presente edición, se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la profesional de presupuesto de la Institución:

CDP NRO.	FECHA DD-MM-AAA	VALOR	RECURSO
2026002435	18/08/2026	$4.186.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales

10. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera jurídica, técnica y financieramente viable la presente adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 116 de 2026, toda vez, que la Institución Universitaria del Putumayo debe garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo como herramienta indispensable para la adecuada realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de los funcionarios y docentes de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025.

11. Que, a propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

    "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

12. Asimismo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

    «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200162, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal."

13. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

14. Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.

15. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente Modificación al Contrato en mención, cuyo tenor quedará de la siguiente manera:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.1. CONDICIONES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES. Modifíquese el numeral 2.1. Condiciones específicas y obligaciones de la Aceptación de Oferta, con el fin de ampliar el alcance del objeto contractual mediante la adición de cantidades en las distintas actividades y servicios médicos ocupacionales asignados a las Sedes Mocoa y Sibundoy. En consecuencia, el numeral 2.1 quedará estructurado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	ASPECTOS TÉCNICOS	CANT. MOCOA	CANT. SIBUNDOY
Ayudas Diagnósticas	Optometrías	**64**	**17**
Ayudas Diagnósticas	Audiometría	**64**	**17**
Ayudas Diagnósticas	Espirometría	4	2
Ayudas Diagnósticas	Psicometrías/Pruebas psicotécnicas a través de entrevistas	**64**	**17**
Ayudas Diagnósticas	Laboratorios clínicos (perfil lipídico)	**64**	**17**
Ayudas Diagnósticas	Laboratorios clínicos (cuadro hemático)	**64**	**17**
Ayudas Diagnósticas	Laboratorios clínicos (glicemia)	**64**	**17**
Examen Médico Ocupacional	De ingreso	**15**	**5**
Examen Médico Ocupacional	Periódico	**47**	11
Examen Médico Ocupacional	De Retiro	2	1
Examen Médico Ocupacional	Post incapacidad	1	1
Examen Médico Ocupacional	Re ubicación laboral	1	1
Profesiograma (Mod. 001)	Documento técnico conforme a la Res. 1843/2025	1 Global	1 Global

Nota Aclaratoria De La Tabla: Con el fin de identificar con claridad las modificaciones aprobadas en el presente modificatorio, las cantidades modificadas o incrementadas para cada sede se señalan expresamente en **negrilla** y subrayado. Los ítems sin dicho resalte conservan las cantidades vigentes del contrato base.

Nota: Modificar el numeral 3 de bienes y servicios del contrato electrónico con las cantidades correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Se modifica el numeral 8 del Estudio Previo, el numeral 3 del clausulado de la aceptación de oferta, los cuales quedarán así:

El valor total del contrato será la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($39.563.800), incluye impuestos.

Nota: Modificar el numeral 3 de bienes y servicios del contrato electrónico por el valor total señalado.

- FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al CONTRATISTA, de la siguiente manera: LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO pagará el valor del contrato mediante pagos parciales de conformidad con el servicio prestado, previa presentación de factura o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato acompañado de los siguientes documentos y previo agotamiento de los trámites administrativos internos:

- Certificación de Aportes Parafiscales dependiendo del periodo a pagar.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.
- Factura o cuenta de cobro, de acuerdo con los precios ofertados por el proponente adjudicatario en su oferta económica (costos directos e indirectos generados por la entrega) y las cantidades recibidas. Se debe facturar en pesos (cifras enteras), la institución no aceptará facturas o cuenta de cobro que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.
- Informe de actividades y/o por evento con listado y fotos que le apliquen
- Relación en Excel con la descripción y valor de cada uno de los bienes o servicios prestados, en caso de corresponder, dicha relación debe coincidir en todas sus partes con lo aprobado por el supervisor
- Certificación bancaria, donde se debe realizar el desembolso, solo para el primer pago.
- Pago de estampillas correspondientes.

Para el último pago deberá presentar el acta de liquidación Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO. - para el pago, se requerirá a) presentación de la factura a nombre de la Institución. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y periodo de facturación. b) certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales durante los últimos seis meses.
PARAGRAFO SEGUNDO. - En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del suministro efectivamente entregado. La entidad cancelara al contratista el valor del contrato en la forma descrita anteriormente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la documentación solicitada por

parte de la Institución. Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: Se modifica la información presupuestal contenida en el numeral 9 del Estudio Previo, el numeral 4 de la aceptación de oferta y el numeral 6 del Contrato Electrónico, los cuales quedarán así:

Numeral 9 del Estudio Previo y numeral 4 de la aceptación de oferta – Información presupuestal:

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO ha establecido un presupuesto oficial por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($39.563.800), valor que incluye IVA, costos directos, gravámenes y demás impuestos a que haya lugar.

El presupuesto oficial se encuentra amparado con la siguiente Disponibilidad Presupuestal, expedida por la Profesional Universitaria de Presupuesto de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO para la vigencia fiscal 2026:

CDP NRO.	FECHA DD-MM-AAA	VALOR	RECURSO
2026000822	12/05/2026	$ 30.377.800	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2026001428	15/07/2026	$ 5.000.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2026002435	18/08/2026	$4.186.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales

Así mismo, en el numeral 6 “Información Presupuestal” del Contrato Electrónico se incluirá el valor correspondiente a la adición, quedando como valor total del contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($39.563.800).

CLAUSULA CUARTA – AMPLIACION DE GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, el CONTRATISTA se obliga a notificar a la compañía aseguradora los términos de la presente modificación contractual y a gestionar la expedición del correspondiente anexo modificatorio de las garantías. Dicho documento deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA QUINTA–. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato electrónico No. 116-2026, y disposiciones no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CLAUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma secop II, expedición y aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA – Con la presente adición de recursos y prórroga, el contratista se compromete al pago de estampillas de conformidad con la liquidación que se efectué en virtud de la Ordenanza departamental No. 766 de 2018 y el Decreto departamental 062 de 2018 y demás actos que modifiquen y/o reglamenten estas disposiciones, la cual deberá ser anexada en la cuenta de cobro correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA - PUBLICACIÓN En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOPII que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma y se publica en la plataforma Secop II.

Proyectó: Yuly Patricia Chanchi Guamanga –Profesional de Apoyo
Revisó: Elcy Maxari Melo Burbano- Abogada contratación
Aprobó: Miguel Ángel Canchala Delgado – Vicerrector Académico con funciones de rector mediante resolución 0784 de 14 de agosto de 2026